

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Pasa a Despacho el presente proceso ejecutivo, radicado bajo el número 2021-00442, informando que está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO

Secretaria (-2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00442
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: DIVERNEY VANEGAS MENDOZA
Auto Int. 1536

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o no de la presente demanda ejecutiva singular, presentada por BANCO AGRARIO, identificada con NIT. No. 800.037.800-8, en contra de DIVERNEY VANEGAS MENDOZA, identificado con C.C. No. 14.010.575.

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 422, la presente demanda se declara INADMISIBLE, por los siguientes defectos que deberán corregirse en un plazo de cinco (5) días so pena de decretar el RECHAZO de la demanda:

Art. 421. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

1. Toda vez que, estudiado el escrito de la demanda, y sus anexos la misma será INADMITIDA, dado que, en la *PRETENSIÓN C. 10*, se está pretendiendo el cobro de los INTERESES CORRIENTES, los cuales no se especifica el

extremo inicial desde el momento en que se empiezan a cobrar, lo cual deberá aclararlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ